

## DIRECCIÓN FORESTAL

Memorando  
DIFOR- 473-2023

AD  
ES

**Para:** Domiluis Domínguez E.  
Director de Evaluación de  
Impacto Ambiental



**De:** Víctor F. Cadavid  
Director Forestal

**Asunto:** Comentarios Técnicos

**Fecha:** 31 de mayo de 2023

Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0349-1005-2023**, con respecto al EsIA, Categoría II titulado **“ALTOS DE ATALAYA”**, cuyo promotor es **“PROMOTORA HORIZONTE DE PARÍS, S.A”**, a desarrollarse en el corregimiento de Atalaya, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VFC/JJ/JAP  

**DIRECCIÓN FORESTAL  
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL**

**COMENTARIOS TÉCNICOS**

<b>FECHA:</b>	<b>31 DE MAYO DE 2023</b>
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	<b>“ALTOS DE ATALAYA ”</b>
<b>PROMOTOR:</b>	<b>“PROMOTORA HORIZONTE DE PARÍS, S.A”</b>
<b>UBICACIÓN:</b>	<b>CORREGIMIENTO DE ATALAYA, DISTRITO DE ATALAYA, PROVINCIA DE VERAGUAS.</b>

**DETALLES DEL ESTUDIO**

El EsIA del proyecto denominado “**PASEO DEL SOL**”, consiste en parcelar y servir un área de 9 ha + 8,128.33 metros cuadrados, el cual se desarrollará bajo la Norma de Desarrollo Urbano Residencial Especial RE – Santiago, unifamiliar, bifamiliar y casas en hileras, cuyas especificaciones establecen una densidad neta de hasta 300 personas por hectárea.

**ANALISIS DE LA VEGETACIÓN**

Según los datos presentados el espacio donde se desarrollará el proyecto se encuentra ubicado según el Sistema Clasificación de Zonas de Vida de (Holdridge 1971), es un Bosque Húmedo Tropical (bh-T).

Según el estudio, el área de influencia directa del proyecto propuesto, se caracteriza por presentar pocos árboles dispersos de mango (*Mangifera indica*), teca (*Tectona grandis*), cortezo (*Apeiba tibourbou*), nance (*Byrsonima crassifolia*), guarumo (*Cecropia sp.*), almácigo (*Bursera simaruba*) y balo (*Gliricidia sepium*), la poca presencia de árboles es debido a que la zona fue utilizada como zona de cultivo principalmente de caña (*Saccharum officinarum*). Hacia la parte posterior del proyecto en la zona de protección de la quebrada La Mata se observa un bosque ripario con árboles de mayor diámetro dentro de los cuales se destacan espave (*Anacardium excelsum*), harino (*Andira inermis*), cholopelao (*Bursera simaruba*), guarumo (*Cecropia sp.*), guaba (*Inga sp.*), higo (*Ficus sp.*), papelillo (*Miconia sp.*). Las zonas a impactar están compuestas básicamente por gramíneas, ciertas especies herbáceas, árboles dispersos y característicos en cercas vivas.

Según el inventario forestal el total de árboles inventariados dentro del terreno con Diámetro (DAP) igual o mayor de 20 cm fue de 3. Un Teca y dos mangos. en materia de conservación, considerados tanto en la Resolución No. DM-0657-2016, como En el área del proyecto no se determinaron especies vegetativas que mantienen un estatus especial en los criterios que establecen los organismos internacionales UICN y CITES.

## OPINIÓN TÉCNICA

La Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo razonablemente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Tomando en cuenta estos compendios normativos, el inventario forestal solo muestra 3 árboles arriba de 20 cm de DAP. Uno de los cuales es exótico, el Teca. Además en el área del proyecto no se observaron especies de flora

amenazada, endémicas o en peligro de extinción, las especies existentes en el lugar son muy comunes. En cuanto a endemismo, no fueron reportadas especies endémicas.

## CONCLUSIONES

Desde el abordaje analítico del documento, presentado, somos del criterio que el presente estudio es claro y objetivo en relación al tema de la flora y la afectación a formaciones boscosas naturales. La misma es afectada solo en pocos individuos y sin especies endémicas y en peligro de extinción, en ese sentido, consideramos admisible la propuesta sin mayores observaciones al tema de formaciones boscosas, desde la perspectiva de esta Dirección.



*Jorge Renán Aizpurúa P.*  
**Dirección Forestal**  
**JRA/jra**

